



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

**QUE EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que el Nº 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que entre las competencias de los gobiernos municipales, se encuentra la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", en concordancia en el Literal c) del Art. 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; en concordancia con el Art. 73 del Código Tributario.

Que el Inciso Cuarto del Art. 5 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los GAD de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos.

Que mediante Oficio Nº 042-GADMDB-DF-2013 del 19 de Agosto del 2013, la Directora Financiera del GAD Municipal de Balao, hace conocer al Ejecutivo Municipal, que existe una cartera vencida por concepto de Patente de Comerciantes, y de usuarios del servicio de agua potable, mercado municipal, Bóvedas o Cementerio, y Vía Pública que en muchos de los casos los intereses y multas, superan el capital del tributo, por lo que solicita que se tomen medidas para que la administración tributaria se desarrolle con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficiencia.

Que mediante ordenanza aprobada por la entonces Ilustre Municipalidad de Balao, en sesiones ordinarias celebradas en marzo 10, y mayo 28 del 2005, se condonó a la ciudadanía balaonense los intereses en mora de las obligaciones tributarias, por 30 días; periodo que se lo considera que no fueron suficientes, para que se beneficien los contribuyentes de este concepto, por lo que es necesario que se conceda una nueva oportunidad de beneficio tributario, y de esta forma aplicar el principio constitucional de simplificación, celeridad y eficiencia.

Que los GAD regional, provincial, metropolitano, y municipal, son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

Que el Art. 54 del Código Tributario, prescribe que los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la Ley establezca.

Que en uso de las facultades establecidas en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Tributario.

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE PATENTE DE COMERCIANTE, PREDIOS URBANOS Y RURALES, AGUA POTABLE, MERCADO MUNICIPAL, BOVEDAS O CEMENTERIO, Y VIA PUBLICA, MEDIANTE LA CONDONACION DE INTERESES DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS Y PENDIENTES DE PAGO.**

**Art. 1. Objeto.-** Se beneficiaran con el incentivo de condonación de intereses, multas y más recargos, las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en mora de pago de Patente de Comerciante, predios urbanos y rurales, mercado municipal, bóvedas o cementerio, vía pública, y usuarios del servicio de agua potable.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.-** El beneficio de la presente Ordenanza, se la aplicará exclusivamente a los contribuyentes de Patente de Comerciante, predios urbanos y rurales, mercado municipal, bóvedas o cementerio, vía pública, y usuarios del servicio de agua potable, determinados por la Dirección Financiera, que se encuentren en mora del pago por dichos conceptos hasta el año 2012.

**Art. 3. Periodicidad.-** El incentivo de condonación de intereses, multas y más recargos, se hará efectivo a favor del contribuyente de Patente de Comerciante, predios urbanos y rurales, mercado municipal, bóvedas o cementerio, vía pública, y usuarios del servicio de agua potable, que cancele su obligación hasta el 30 de Marzo del 2014.

**Art. 4. Fases de aplicación.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se cumplirán con las siguientes fases:

- a.- Liquidación de valores, que consiste en la identificación, valoración y notificación de la deuda;
- b.- Campaña informativa, mediante la cual se hace conocer a la ciudadanía, el alcance, beneficios y plazos de la condonación tributaria, mediante notificación directa al deudor, o a través de los medios de comunicación posible; y,
- c.- Recaudación efectiva de los valores adeudados, dentro del plazo establecido en la presente normativa.

La administración financiera municipal, dispondrá de los recursos necesarios para una efectiva recaudación de los impuestos o tasas de Patente de Comerciante, predios urbanos y rurales,



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

mercado municipal, bóvedas o cementerio, vía pública, y usuarios del servicio de agua potable, con la deducción del incentivo de condonación de los intereses, multas, y otros recargos.

**Art. 5. Beneficiarios de la amnistía tributaria.-** Son beneficiarios de esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantengan créditos tributarios por concepto de Patente de Comerciante, predios urbanos y rurales, mercado municipal, bóvedas o cementerio, vía pública, y usuarios del servicio de agua potable en el cantón Balao, que se encuentren en mora del pago de los mencionados impuestos, hasta el año 2012.

**Art. 6.- Procedimiento.-** Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, los deudores de créditos tributarios, o multas por concepto de Patente de Comerciante, predios urbanos y rurales, mercado municipal, bóvedas o cementerio, vía pública, y usuarios del servicio de agua potable, en especie valorada solicitaran el beneficio de la condonación, la que será autorizada por el ejecutivo municipal, y liquidada por la Dirección Financiera, quien dispondrá la cancelación con la respectiva condonación.

**Art. 7.- Vigencia.-** La vigencia de la aplicación de la presente ordenanza, será desde su aprobación, hasta el 30 de marzo del año 2014; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a dos de Diciembre del dos mil trece.-

  
  
 Dr. Luis Castro Chiriboga  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

  
  
 Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE PATENTE DE COMERCIANTE, PREDIOS URBANOS Y RURALES, AGUA POTABLE, MERCADO MUNICIPAL, BOVEDAS O CEMENTERIO, Y VIA PUBLICA, MEDIANTE LA CONDONACION DE INTERESES DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS Y PENDIENTES DE PAGO, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el veintiocho de Noviembre y dos de diciembre del dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Diciembre 2 del 2013.-

  
  
 Ab. Jhonn Jiménez León



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

### SECRETARIO MUNICIPAL

**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 4 de Diciembre del 2013, las 11h00, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ LA ORDENANZA PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE PATENTE DE COMERCIANTE, PREDIOS URBANOS Y RURALES, AGUA POTABLE, MERCADO MUNICIPAL, BOVEDAS O CEMENTERIO, Y VIA PUBLICA, MEDIANTE LA CONDONACION DE INTERESES DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS Y PENDIENTES DE PAGO, y ordeno su PROMULGACION** de conformidad con la ley.



Dr. Luis Castro Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, **LA ORDENANZA PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE PATENTE DE COMERCIANTE, PREDIOS URBANOS Y RURALES, AGUA POTABLE, MERCADO MUNICIPAL, BOVEDAS O CEMENTERIO, Y VIA PUBLICA, MEDIANTE LA CONDONACION DE INTERESES DE MORA, MULTAS Y RECARGOS, QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS Y PENDIENTES DE PAGO,** el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Municipal de Balao, a cuatro de diciembre del dos mil trece, a las once horas.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 4 Diciembre del 2013.-



Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL